

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 25 Septiembre 1928.)

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Núm. 1.464

Ilmo. Sr.: Concedida por Real orden de 20 de Septiembre de 1927 y disposiciones concordantes de este Ministerio autorización a diversas clases de Colegios de Segunda enseñanza, establecidos en poblaciones en que haya Institutos, para establecer las permanencias de sus propios colegiales con validez oficial de los prácticos de dichas permanencias convenientemente inspeccionadas, se hace preciso completar el sentido y alcance de dichas concesiones respecto a la expedición de los certificados gratuitos mediante los que dichas prácticas pueden oficialmente acreditarse, teniendo en cuenta la distinta

situación administrativa y geográfica en que los Colegios pueden hallarse respecto a los Institutos nacionales y también a la especial consideración legal de que disfrutan los alumnos de enseñanza no oficial colegiada, respecto a los de enseñanza oficial.

En virtud de tales consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los alumnos de Colegios de Segunda enseñanza incorporados a un Instituto nacional y situado en población distinta, tiene derecho a la expedición de los certificados gratuitos acreditativos de haberse realizado en sus propios Colegios las prácticas obligatorias de Lengua española, del Dibujo geométrico, de una de las enseñanzas de Mecanografía, Caligrafía y Taquigrafía y de Educación física que se determinan en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento provisional de exámenes en estudios de Segunda enseñanza de 23 de Mayo de 1927, una vez que se compruebe la efectividad de tales prácticas, mediante las dos visitas de inspección que en cada curso han de llevar a cabo los Catedráticos o Profesores encargados oficialmente de tales enseñanzas acompañados del Director del Instituto, conforme a lo prevenido en el dicho artículo 59.

2.º Los Catedráticos, Profesores y Director que realicen la inspección indicada tendrán derecho a dietas y gastos de viaje reglamentarios, que

se satisfarán por el Colegio visitado.

3.º Los alumnos de Colegios incorporados establecidos en la misma población del Instituto y los alumnos oficiales que residan en Colegio no incorporado, pero situado en la misma población y autorizado para tener permanencia, tendrá igualmente derecho a obtener, previa la inspección indicada, los certificados gratuitos de prácticas, satisfaciéndose igualmente las dietas reglamentarias al personal docente inspector.

4.º De tales beneficios gozarán todos los alumnos mencionados, siempre que el Director del Colegio privado respectivo hubiese solicitado la inspección, lo que acreditará, en su caso, con el resguardo que expedirá la Secretaría del Instituto al recibir dicho documento.

El plazo para solicitar la inspección terminará el 31 de Diciembre de cada año. Si después de solicitada la inspección no se verificasen las dos visitas reglamentarias, cualquiera que fuese la causa de ello, el Director del Instituto expedirá necesariamente los certificados, teniendo éstos plena validez académica.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

### Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Núm. 207

Ilmo. S.: Entre los diversos sectores de la producción nacional figura el de la pesca fluvial, cuya conservación y fomento interesa mucho desde el doble punto de la vista de la alimentación y de las costumbres.

Pero el desenvolvimiento de esa, como de otras tantas riquezas tropezó hasta hoy con la falta de recursos, y ahora que las circunstancias cambiaron sería injustificable abandono no aprovecharlas, con orientaciones fecundas, en pro de las finalidades indicadas.

La aplicación del servicio de pesca fluvial del crédito extraordinario destinado a la restauración forestal por el decreto de 26 de Julio de 1926 da solución a este importante problema.

En efecto, el servicio piscícola, desde su creación en nuestro país, corre a cargo de la Administración forestal, igualmente ocurre en otros muchos, donde los Gobiernos se preocupan de propulsar vigorosamente la piscicultura por medios adecuadas, en relación con el servicio forestal.

Los tratados especiales, las enciclopedias forestales, la enseñanza en las Escuelas de Montes y las medidas legislativas extranjeras confirman la existencia de este nexo natural y le-

gal, en consecuencia; llegando a ser motivo de clasificación de montes protectores en algunos países la influencia de los montes en la pesca, por cuanto su estado afecta al régimen de las aguas, su limpieza y frescura, y a las condiciones de existencia de los seres que sirven de alimento a los peces.

E igual ocurre en España, donde la pesca esta considerada como un aprovechamiento de los montes, regulada por una legislación que corre a cargo de la Administración forestal, y estudiada en nuestra Escuela de Montes.

Es, pues, obligado considerar como un aspecto de la restauración de nuestras montañas el fomento de una de sus producciones, o con ellas ligada sustancialmente como lo prueban de un lado la pobreza piscícola de los lagos y corriente de agua, bordeados por laderas desnudas y estériles, y de otro, los hechos respectivamente opuestos.

Es decir, que precisa utilizar los medios hoy disponibles para el fomento y conservación de la pesca, en íntima relación con los trabajos forestales, en la cuantía correspondiente a lo que representa la riqueza piscícola fluvial, con relación a todas las producciones de los montes, para lograr una economía integral de la montaña.

Y del mismo modo que en la obra de restauración forestal, hay que pensar en esta parte de ella que nos ocupa, en la conveniencia en incorporar a la obra del Estado la iniciativa fructífera si está bien dirigida, de las otras entidades públicas y particulares; fundado en estas consideraciones.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º El servicio de pesca fluvial se considera comprendido entre los que integran el plan general de restauración forestal, aprobado por Decreto ley de 26 de Julio de 1926.

2.º A medida que las necesidades de este servicio lo exijan la Administración forestal formulará los proyectos y propuestas que crean conductos al desarrollo de la riqueza piscícola fluvial de modo eficaz y adecuado a su reconocida importancia.

3.º Sin perjuicio de la acción penderante del Estado de este servicio, podrá aceptarse la cooperación de entidades públicas y particulares en orden a la restauración de la riqueza piscícola fluvial, auxiliando sus iniciativas mediante consorcios de modalidades diferentes, con sujeción a las bases que se formulen para cada caso; y

4.º Los gastos que ocasione la ejecución de este servicio se satisfarán con cargo al crédito extraordinario de 100.000.000 de pesetas, concedido por Decreto-ley de 9 de Julio de 1926 para la repoblación forestal, sin que el importe de aquéllos pueda exceder del 3 por 100 de dicho crédito extraordinario.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dfós guarde a V. I. muchos

años. Madrid, 11 de Septiembre de 1928.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

## Gobierno civil

de la

### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 3.775

Con el fin de prevenir en lo posible todo accidente que pudiera ocurrir en los Teatros, o Salones de espectáculos de la provincia, bien por incendio o derrumbamiento, llamo la atención de los Señores Alcaldes sobre el exacto cumplimiento de cuanto se preceptúa en el Reglamento de Policía de espectáculos de 19 de Octubre de 1913, pero muy especialmente en lo que tiene relación a la instalación de la luz, calefacción, si la hubiese, telón metálico y bombas estintoras o bocas de agua para sofocar cualquier incendio que se iniciase. También precisa hacer un detenido estudio de las puertas de salidas, que habrán de abrir para afuera y ser bastantes a fin de evacuar con rapidez suma el local.

Para poder, pues, apreciar este Gobierno las condiciones todas de los locales de espectáculos que existen en la provincia, los Señores Alcaldes, encargarán a un señor Arquitecto la inspección de los mismos, y me remitirán copia de los informes que emitan, en los cuales propondrán las mejoras o modificaciones que estimen precisas, al objeto exigir, se realicen, a los dueños o empresarios de los Teatros o locales de referencia.

Córdoba 27 de Septiembre de 1928.  
—Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

## Junta Provincial de Abastos de Córdoba

SECRETARÍA

Circular número 3.776

Por la Dirección general de Abastos, en circular fecha 22 del actual, se dispone lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Próxima la fecha en que los Ayuntamientos han de pro-

ceder a la confección de sus presupuestos y en su caso, a la imposición de las exacciones municipales, con la formación de las Ordenanzas correspondientes, y siendo competencia de los organismos de Abastos, entre otras, las de atender al abastecimiento de los artículos de primera necesidad en las mejores condiciones posibles para el consumidor: esta Dirección general ha acordado significar a V. E. como Presidente de esa Junta provincial, la conveniencia de que por su Autoridad se preste la debida atención a asunto tan interesante, a los efectos de que, en el plazo a que se hace referencia en el artículo 322 del vigente Estatuto municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el 29 del Reglamento de 22 de Agosto de 1924 y demás preceptos concordantes de ambos cuerpos legales, se formulen las reclamaciones que se estimen justas y pertinentes, si en relación con los expresados artículos de primera necesidad o de consumo indispensable se intentara por algún Ayuntamiento establecer arbitrios o impuestos que no estuvieran autorizados por el referido Estatuto municipal.»

Lo que se publica en este Diario oficial para conocimiento de todos los señores Alcaldes de la provincia, de cuyo celo espero, que al ser confeccionados los presupuestos para el año venidero en sus respectivos Ayuntamientos, no se consignen en las Ordenanzas correspondientes a la exacción de arbitrios o impuestos, sobre artículos de primera necesidad y consumo indispensable, gravamen superior al máximo que autoriza el Estatuto municipal.

Córdoba 26 de Septiembre de 1928.  
—El Gobernador Civil Presidente,  
ANTONIO ALMAGRO.

## Ayuntamientos

BELALCAZAR

Núm. 3.659

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante los meses de Mayo, Junio y Julio del año actual, que forma el Secretario que suscribe, de conformidad al artículo 226 del vigente Estatuto municipal.

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

## MES DE MAYO

Sesión ordinaria del día 4  
Presidencia el señor Alcalde don Gabriel Alonso Delgado.

Leída y aprobada el acta de la anterior, por unanimidad, se tomaron los siguientes acuerdos:

La distribución de fondos para el mes de la fecha y contribuir con cien pesetas al Homenaje al Jefe provincial de Unión Patriótica, con motivo de haber sido nombrado Comendador de la orden del Mérito Civil.

Sesión ordinaria del día 11  
Presidencia el señor Alcalde don Gabriel Alonso Delgado.

Leída y aprobada por unanimidad el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar y abonar la cuenta, que presenta el Farmacéutico municipal, don Antonio Marquez, por medicamentos suministrados a los pobres de esta Beneficencia municipal durante los meses de Marzo y Abril últimos, importante pesetas 291'72, y la del también Farmacéutico municipal, don Antero Pérez Delgado, por igual concepto de los meses de Febrero, Marzo y Abril, importante pesetas 185'70; abonar a Pedro Blázquez pesetas 67'50, importe de materiales y construcción de tres bancos colocados en la Plazuela de San Pedro; a Dionisio Pizarro Calderón pesetas 7, importe de un pico para el Cementerio.

Aprobar el extracto de acuerdos de la permanente durante sus sesiones de Enero a Abril último, y que se remita al Excelentísimo señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Abonar la cuota de cien pesetas que le corresponde pagar a este Ayuntamiento como asociado a la Unión de municipios españoles.

Dejar sobre la Mesa para su estudio un escrito, presentado por el vecino, Francisco Torrero Medina, pidiendo reforma del acuerdo adoptado por esta Comisión permanente sobre instalación de una fragua en la calle de Francisco Ramírez Arias.

Sesión ordinaria del día 18  
Presidencia el señor Alcalde don Gabriel Alonso Delgado.

Leída y aprobada por unanimidad el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

El pago de 23 pesetas a Santiago Rodríguez Martín por material y jornales invertidos en el arreglo del local de la Escuela establecida en la calle Hernán Cortés; y pesetas 80'75, importe de material sanitario a la Imprenta «La Verdad» de Córdoba; certificados de vacunación y libros de asiento de los mismos.

Sesión ordinaria del día 25.  
Presidencia el señor Alcalde don Gabriel Alonso Delgado.

Leída y aprobada por unanimidad el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

El pago a don Damián Alcántara Vigar de pesetas 18'65 por material para esta Secretaría; pesetas 21'95 por idem para el Matadero, y pesetas 85'40 por géneros para uniformes.

de la Guardia municipal; a los señores Bayer Hermanos y Compañía 18 pesetas por suscripción de este año a «La Administración Práctica», y pesetas 39'30 por material de Secretaría.

Dada lectura de una comunicación del señor Alcalde de Hinojosa del Duque, en la que se reclama pesetas 262'83 por contingente carcelario, correspondiente al primer trimestre del ejercicio actual se acuerda abonarlas.

#### MES DE JUNIO

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia el señor Alcalde don Gabriel Alonso Delgado.

Leída y aprobada por unanimidad el acta anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

La distribución de fondos para el mes de la fecha.

La aprobación por unanimidad del Censo Escolar del año actual.

Abonar a José Vélez Santos pesetas 238,75, importe de los materiales y trabajos efectuados en la Iglesia Parroquial para la instalación del reloj municipal y a don Santiago Arias, de don Benito, pesetas 77'12, importe de seis persianas para este Ayuntamiento, embalaje y porte de las mismas.

Conceder al señor Secretario de este Ayuntamiento la ampliación de licencia, durante el mes actual, por necesitar para su curación estar en tratamiento mas de un mes, según informe del Doctor, que le asiste, y que a don José Murillo Castellano que lo sustituye, se le gratifique hasta completar con el sueldo que hoy disfruta la cantidad de 500 pesetas mensuales del sueldo que le corresponde al señor Secretario y el resto entregárselo a este señor.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia don Gabriel Alonso Delgado.

Leída y aprobada por unanimidad el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos.

Abonar diez pesetas a José Rodríguez Martín como socorro, para marchar a curarse a la capital.

Aprobar las modificaciones presentadas en el pliego de condiciones de la urbanización de la plaza de la Constitución por la Comisión de Obra, también las hechas en el presupuesto de ejecución de dichas obras, y que se implanten las contribuciones especiales, según acuerdo del Ayuntamiento pleno, formalizándose por el señor Secretario los documentos, referentes a dichas contribuciones especiales, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día que considere pertinente la Alcaldía para la subasta de ejecución de dichas obras.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia el señor Alcalde don Gabriel Alonso Delgado.

Leída y aprobada por unanimidad el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos.

Contratar en 360 pesetas un escudo de España de marmol de Carrara con don Antonio S. Daza Hidalgo, de Belmez, para colocarlo en el sitio que

antes tenía la esfera del reloj, que ha sido trasladado a la Iglesia parroquial; adquisición que se hace por considerar esta Comisión necesario completar el adorno de la fachada de las Casas Consistoriales con el escudo de España pues ya existen los de la provincia y de Belalcázar; y dar diez pesetas a cada una de las pobres: Basilia Blanco Montenegro y Patrocinio Vélez Santos, para marchar a curarse a la capital.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia el señor Alcalde don Gabriel Alonso Delgado.

Leída y aprobada el acta de la anterior por unanimidad, se tomaron los siguientes acuerdos.

Adquirir el material escolar necesario para el «Grupo Escolar Primo de Rivera», que se piensa inaugurar para el próximo mes de Agosto, por gestión directa, y que se encomienden dichas gestiones al señor Alcalde presidente, para que, procurando la mayor economía, adquiera el material mas preciso.

Sesión ordinaria del día 29

No se celebró por la festividad del día.

#### MES DE JULIO

Sesión supletoria del día 2

Presidencia el señor Alcalde don Gabriel Alonso Delgado.

Leída y aprobada por unanimidad el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

La distribución de fondos para el mes de la fecha.

Anunciar la subasta de las obras de urbanización de la plaza de la constitución con arreglo al pliego de condiciones presentado por la Comisión de obras para el día en que se cumpla su exposición al público, remitiendo dicho anuncio al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia y nombrando al primer teniente de Alcalde y Presidente de la Comisión de obras, don Demetrio Ocampo Delgado, para que con el señor Alcalde Presidente y el señor Secretario de Ayuntamiento constituyan la Mesa, que ha de intervenir en la subasta.

Abonar diez pesetas a la enferma pobre, Crescencia Valentín Medina, para marchar a la capital a hospitalizarse.

Se dió cuenta de haber sido abonadas a la Electro-Harinera de Belalcázar 3.000 pesetas por el fluido del alumbrado público, 67'30 pesetas de material para el mismo correspondientes al segundo semestre del ejercicio anterior, que se le adeudaba.

Abonar al guarda del Matadero pesetas 2'75 por el material empleado en la limpieza de la nave del degüello,

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia el señor Alcalde don Gabriel Alonso Delgado.

Leída y aprobada por unanimidad el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la cuenta del señor Representante de este Ayuntamiento en la capital, correspondiente al 2.º trimestre del actual ejercicio, en la que resulta un superavit a favor de este

Ayuntamiento de pesetas 1.221'68; que por Secretaría se extiendan los libramientos y cargáremos, remitiendo copia autorizada a dicho señor Representante con nota de aprobación.

Por hacerse constar en dicha cuenta haberse recaudado de la Tesorería de Hacienda pesetas 2.296'97, por las cuotas impuestos a la Sociedad Electro-Harinera de esta villa en los ejercicios de 1924-25, 1925-26 y semestral 1926, una vez deducido el diez por ciento de cobranza, se acuerda se comunique esta cobranza, al Recaudador de Arbitrios de este Ayuntamiento, para datarse de esta suma.

Abonar a don Antonio Márquez Rodríguez pesetas 465'99, importe de medicamentos facilitados a familias pobres durante los meses de Mayo y Junio del año actual.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia el señor Alcalde don Gabriel Alonso Delgado.

Leída y aprobada por unanimidad el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el contrato hecho por el señor Alcalde con don Vicente Narbona, referente a adquisición del material escolar necesario para el «Grupo Escolar Primo de Rivera» en construcción siendo autorizado por la permanente en la cantidad de siete mil pesetas.

Aprobar el pago de 35 pesetas, de la mensualidad correspondiente al mes actual de la Enciclopedia Espasa, y la limosna de cinco pesetas entregadas a las Hermanas del Asilo «Rebaño de María» de Cádiz.

Y que proceda el albañil Santiago Rodríguez Martín al arreglo de algunos adoquines, hundidos en distintas calles.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia el señor Alcalde don Gabriel Alonso Delgado.

Leída y aprobada por unanimidad el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

El pago a Santiago Rodríguez Martín de pesetas, 37'50, importe de jornales y una caballería, invertidos en el arreglo de los baches, que existían en las calles de Alfonso XIII, General Primo de Rivera, y Padre Torrero.

Abonar a Dionisio Pizarro Calderón pesetas 20'30, importe de una azada, una pala y un legón para el Cementerio.

Nombrar Comisionado para el ingreso en Caja de mozos del actual Reemplazo al señor Secretario interino de esta Corporación, don José Murillo Castellano, y que se le abonen los gastos, que se le originen en el cumplimiento de dicho servicio.

Por considerar estamos en la época más apropiada para el arreglo y limpieza de las fuentes, se acuerda pedir a la Casa Domingo Olgado 140 metros de tubería de gres para reparación de la conducción de las aguas de la Fuente Tapada, y que se hagan los trabajos necesarios para la colocación y defensa de dicha Cañería, cubriéndose el depósito con una bóveda de ladrillos y se haga un depósito con su grifo a la terminación de

dicha cañería, por estar muy abandonada dicha fuente, a pesar de ser abundantes y de buena calidad sus aguas; y que se proceda a la limpieza y saneamiento de la fuente Añora y a la limpieza de las demás fuentes, que la necesiten.

Nombrar por unanimidad a los señores don José Cárdenas Gallardo y don Dionisio Morillo Trucios como los dos Vocales mayores contribuyentes designados por esta Comisión para la Junta pericial del Catastro de este término municipal, conforme al Reglamento de 30 de Mayo último, en vista del expediente, que se instruye para proceder a su constitución, y en vista de las relaciones formadas por este Secretario de aquellos entre los que han de ser designados los vocales de la misma; y que se verifique el 29 del actual el sorteo de 50 electores para elegir los vocales natos de dicha Junta.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia el señor Alcalde don Gabriel Alonso Delgado.

Leída y aprobada por unanimidad el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Se manifestó por la Presidencia que en virtud del acuerdo adoptado por esta Comisión en 31 Diciembre del pasado año, había sido trasladado el reloj de esta Casa Ayuntamiento a la Iglesia Parroquial, una vez reparado por don Francisco Serrano, que a este señor solo se le había abonado pesetas 649'85, cantidad que del presupuesto anterior había quedado pendiente de pago para esta atención, que hechas las gestiones por la Comisión nombrada al efecto en aquella fecha, no había recaudado cantidad alguna para el completo pago de estos trabajos, por lo que había que abonar a dicho señor Serrano pesetas 113'15, completo pago de 763 pesetas, en que había sido ajustada dicha reparación e instalación: en virtud de lo expuesto, se acuerda por unanimidad se libre esta última cantidad con cargo al capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto vigente que se abonen al Diario, «La Voz» de Córdoba pesetas 26'25 por inserción del anuncio de la subasta de las obras de la Plaza de la Constitución de esta villa; a la señora Tesorera del Hospital provincial de la Cruz Roja, pesetas 86'25 por subvención del trimestre actual y 10 pesetas, como limosna a las Hermanas de la Caridad del Hospital de Hinojosa del Duque.

Ratificar en un todo el acuerdo adoptado por esta Comisión en sesión del 1.º del próximo pasado mes en virtud de la enfermedad del señor Secretario de esta Corporación y que se celebre la Feria, en lo que se refiere a los puestos, en la Plaza de la Constitución, y en el Calvario, a lo de ganado; nombrándose el Teniente de Alcalde, don Demetrio Ocampo Delgado y al Concejal don Antonio Fermín Delgado Gallego, para que organicen todo lo concerniente a dicha Fiesta.

Belalcázar a 12 de Septiembre de 1928.—El Secretario, José Morillo.

Diligencia de aprobación.—La pongo yo, el Secretario interino, para hacer constar que el precedente extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente en su sesión del día catorce del actual.

Belalcázar a 18 de Septiembre de 1928, certifico.—José Murillo.—Visto Bueno.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

# JUZGADOS

POSADAS

Núm. 3.729

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de San Sebastián de los Bañeros Francisco Bernuy Beltrán, la noche del seis del actual de la finca La Maraña, término de Guadalcázar, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 170 de 1928.

Dado en Posadas a veinte de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

—:—

Un caballo de cinco años, alazán,

1'48 metros de alzada, con el hierro de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.764

Don Angel Gallego Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial disponga se proceda a la busca y rescate de las aves que después se reseñan, de la propiedad de Acisclo Merino Muñoz, y las que fueron hurtadas del tejado del Cortijo denominado Los Charros, de este término, en la noche del día diez y siete del corriente, procediéndose también a la detención de sus ilegítimos poseedores y del autor o autores del hecho, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado por el sumario número 74 de 1928 que con tal motivo se instruye.

Dado en Castro del Río a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos

veinte y ocho.—Angel Gallego.—El Secretario interino, Vicente Nuflo.

Señas de las aves

Cuatro pavos y tres pavas, de ellos uno ruano y tres negros, dos ruanas y una negra jabada.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.765

Don Angel Gallego Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial dispongan se proceda a la busca y rescate del semoviente que después se reseña, de la propiedad de Miguel Marmol Reina, y el cual fué hurtado en la noche del diez y seis del corriente, de terrenos de la dehesilla, de este término; procediéndose también a la detención de sus ilegítimos poseedores y del autor o autores del hecho; poniéndolo todo a disposición de este Juzgado por el sumario número 77 de 1928 que con tal motivo se instruye.

Dado en Castro del Río a veintidos de Septiembre de mil novecientos

veintiocho.—Angel Gallego.—El Secretario interino Vicente Nuflo.

Señas de la caballería.

Mulo de 8 años, tordo claro, mas de marca ancho, con el hierro letra V número 15.

LUCENA

Núm. 3.737

CÉDULA DE CITACIÓN

—:—

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en providencia dictada en el sumario número 86 del corriente año seguido por corrupción de la menor Araceli Pérez Reyes, ha mandado se cite a ésta para que en el término de diez días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Lucena a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario judicial, Federico Orellana.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital

# Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Número 3.687

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por decreto fecha 21 del actual, ha ordenado se otorguen las concesiones de los Registros mineros que a continuación se detallan a los respectivos interesados, mandando expedir a favor de los mismos el correspondiente título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868, previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL y cumpliéndose todos los trámites ulteriores.

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	INTERESADO	Representante	Mineral	Pertenencias
8.791	España y Francia	Córdoba	Don Antonio Moreno Arenas	No tiene	Hierro	20
8.792	Los Nietos	Posadas	» Francisco Muela Aranda	Idem	Idem	23
8.795	Santa Cornelia	Peñarroya	» Antonio Gelado Infante	Idem	Hulla	18
8.796	Santa Ana	Fuente Obejuna	» Ignacio Guillermo Wilckens Méndez	Idem	Plomo	23
8.803	Segundo Martillo	Torrecampo	» Ignacio García Tamayo	Idem	Bismuto	27
8.805	Precaución	Fuente Obejuna	Compañía Minera Bético Manchega	D. Manuel Enríquez	Hierro	387
8.811	Navalvillar	Idem	La misma	El mismo	Idem	46
8.812	Navalvillar Norte	Idem	La misma	El mismo	Idem	37
8.814	San Antonio	Idem	Don Juan Lozano Rosales	No tiene	Idem	20
8.816	La Estrella	Espiel	» Rafael Jiménez Núñez	Idem	Hulla	25
8.820	San Miguel	Villanueva de Córdoba	» Pedro Brígido Romero	Idem	Bismuto	18

Córdoba 21 de Septiembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardí.